



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME
CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA A
LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
(Convocatoria de 28 de diciembre de 2010)**

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN (ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONVOCATORIA)	3
2	EVALUADORES DEL PROGRAMA DE MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA	4
2.1	ESTRUCTURA.....	4
2.2	FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN	4
2.3	SELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN	5
2.4	CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	6
3	COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES.....	7
3.1	ESTRUCTURA.....	7
3.2	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES	7
3.3	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES.....	7
3.4	CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES.	8
4	EVALUACIÓN PARA LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA	8

1 INTRODUCCIÓN (ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONVOCATORIA)

La Orden del Ministerio de Educación EDU/3429/2010, de 28 de diciembre, tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar una Mención hacia la Excelencia que exprese el reconocimiento a la solvencia científico-técnica y formadora de los programas de doctorado de las universidades españolas así como de los grupos de investigación o departamentos que se ocupan de la formación de doctores.

Podrán participar los programas de las universidades españolas que se impartan en territorio español en el curso 2010-2011, que hayan sido verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondiente Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales. La validez de la Mención hacia la Excelencia será para los próximos tres cursos académicos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 durante los que se realizará un seguimiento anual.

La evaluación de las solicitudes para la obtención de la Mención hacia la Excelencia será no presencial y se llevará a cabo por las correspondientes Comisiones de Evaluación, una por cada campo de conocimiento científico-técnico, a partir de la documentación presentada y tomando como periodo de referencia el de los últimos seis años.

Los programas de doctorado que obtengan la referida Mención hacia la Excelencia serán integrados en una relación de programas que será pública y constituirá un referente internacional.

A partir de este marco normativo, y con el fin de que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) lleve a cabo, en términos operativos, las funciones de evaluación e informe para la concesión de la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado, se establece este Manual de Procedimiento.

2 EVALUADORES DEL PROGRAMA DE MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA

2.1 ESTRUCTURA

La evaluación de la información relativa a los programas de doctorado presentados a la convocatoria será realizada, de forma colegiada, por las correspondientes Comisiones científicas del programa de Mención hacia la Excelencia.

Las Comisiones, una por cada campo de conocimiento científico-técnico, son: Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arquitectura e Ingeniería y Artes y Humanidades.

Las Comisiones estarán compuestas por un Presidente, un técnico de ANECA que actuará como secretario, un estudiante de doctorado y un número variable de vocales académicos que se determinará en función de:

- El número de agrupaciones de áreas afines que pueda realizarse con los expedientes presentados a la convocatoria.
- El número de expedientes a evaluar.

También podrá formar parte de las Comisiones de evaluación un experto extranjero.

Sus actuaciones se registrarán por las indicaciones establecidas por ANECA en su código ético, en las normas de procedimiento interno recogidas en este documento y en el documento de "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación" disponible en la página web de ANECA (www.aneca.es).

2.2 FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

- a) Realizar las evaluaciones documentales de los programas de doctorado presentados a la convocatoria (las Comisiones de Evaluación ejercerán sus funciones en el ámbito definido por el campo de conocimiento científico-técnico que corresponda).
- b) Proponer, si se considera necesario, modificaciones en los niveles de referencia establecidos en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación".

2.3 SELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Los nuevos vocales académicos de las Comisiones de Evaluación, pertenecientes al colectivo de doctores que forman parte del personal docente e investigador de las universidades españolas, se seleccionarán del panel de evaluadores formados en la convocatoria 2006 y que por limitación de las plazas no fueron nombrados.

Se procederá al nombramiento de los vocales, en función de las necesidades de plazas a cubrir y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Criterios de experiencia en evaluación y en gestión o coordinación de programas de doctorado anteriormente expuestos.
- Pluralidad: los evaluadores de una misma Comisión pertenecerán a diferentes ámbitos de conocimiento.
- Participación activa en la formación.
- Representación territorial: se procurará que en las Comisiones de evaluación haya evaluadores procedentes de diferentes Comunidades Autónomas y universidades.
- Criterios de género: se procurará que la composición entre hombres y mujeres sea equilibrada.

En el caso de que ANECA no disponga de evaluadores formados en un determinado área a cubrir, procederá a la selección de los mismos considerando el orden del sorteo, realizado en acto público en la convocatoria 2006, sobre el colectivo de doctores, de dicho área, que forman parte del Personal Docente e Investigador de las universidades españolas. En casos excepcionales y cuando no se disponga de evaluadores en un determinado área a cubrir, la Comisión de Emisión de Informes podrá designar libremente al evaluador de entre el Personal Docente e Investigador de las universidades españolas.

A continuación se detallan los criterios que cumplen los componentes de las comisiones:

- a) Criterio de calidad de la actividad investigadora. Como referencia se seleccionarán evaluadores con, al menos, 3 o 4 sexenios, dependiendo del nivel medio en el campo científico.

-
- b) Criterio de mayor idoneidad: pertenencia a las áreas de conocimiento o agrupación de áreas afines de las que se hayan presentado mayor número de expedientes en los últimos años.
 - c) Criterio de experiencia en evaluación: se valorará la experiencia como evaluador en programas de formación y resultados de la investigación.
 - d) Criterio de experiencia en gestión o coordinación de programas de doctorado. Se valorará la experiencia en cargos de gestión relacionados con los programas de doctorado (Vicerrector o asimilado), así como la coordinación de programas que hayan obtenidos Mención de Calidad en convocatorias anteriores.
 - e) Criterio de capacidad de dedicación, que permita garantizar la disponibilidad temporal del evaluador al programa. Se valorará la no incompatibilidad con su participación en otros procesos de evaluación.

ANECA, además de exigir el cumplimiento del perfil de evaluadores realiza una formación complementaria que tiene como principal objetivo que los evaluadores se familiaricen con el modelo, las herramientas, los conceptos y el proceso de evaluación.

2.4 CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

La renovación de las Comisiones de Evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- El número de agrupaciones de áreas afines y del número de expedientes presentados a la convocatoria.
- Permanencia máxima de los expertos de 4 años en un intervalo de 8.
- Renovación del 20% de los vocales cada año.

Estas normas garantizan la continuidad del trabajo de las Comisiones de Evaluación y la consistencia de sus decisiones.

3 COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES

3.1 ESTRUCTURA

Formarán la Comisión de Emisión de informes los presidentes de cada Comisión de Evaluación, el Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones (UEEI) de ANECA, el Coordinador del programa de Mención hacia la Excelencia, los presidentes y secretarios de cada una de las cinco Comisiones de Evaluación y el gestor del programa, que hará las labores de secretario.

Esta Comisión, en base a los informes de evaluación emitirá los informes finales para cada uno de los programas de doctorado presentado y, en su caso, estudiará las observaciones presentadas para la posible modificación del informe.

3.2 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES

- a) Decidir los miembros de las Comisiones que renuevan de acuerdo a los criterios establecidos.
- b) Emitir los Informes de Evaluación resultado del proceso de evaluación.
- c) Analizar los criterios del programa y proponer mejoras.
- d) Establecer los niveles de referencia de los aspectos a valorar establecidos en la convocatoria.
- e) Garantizar la coherencia de los resultados entre las Comisiones de Evaluación.
- f) Realizar la evaluación periódica del programa.
- g) Elaborar un informe anual sobre las actividades y resultados del programa.
- h) Elevar los informes de metaevaluación y resultados a la Dirección de ANECA.

3.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES.

La Dirección de ANECA designará al Coordinador del programa entre el universo de posibles evaluadores antes mencionado.

Los vocales serán nombrados por la Dirección, previa consulta con el Coordinador del programa, de entre el universo de posibles evaluadores antes mencionado y

que cumplan los criterios inicialmente expuestos, para lo cual se consultará su currículum vitae.

Además se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Criterio de representación territorial: se procurará que en la Comisión de Emisión de Informes haya evaluadores procedentes de diferentes Comunidades Autónomas y universidades.
- Criterio de género: se procurará que la composición entre hombres y mujeres sea equilibrada.

3.4 CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EMISIÓN DE INFORMES.

La renovación de los miembros de la Comisión de Emisión de Informes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertenencia a áreas de conocimiento o de agrupaciones de áreas afines con mayor número de expedientes presentados en las convocatorias anteriores.
- Renovación del 50% de los vocales cada cuatro años.

4 EVALUACIÓN PARA LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA

A continuación se describe el procedimiento de evaluación de solicitudes y las normas de procedimiento interno de las Comisiones de Evaluación.

El objeto es describir la secuencia lógica de actividades llevadas a cabo por los implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de las tareas de formalización, instrucción, tramitación y evaluación de las solicitudes de los programas de doctorado presentados a la convocatoria para la obtención de la Mención hacia la Excelencia.

Este procedimiento aplica a todos los programas de doctorado presentados a la convocatoria de 28 de diciembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud

- (1) A partir del momento en el que se abra el periodo de realización de solicitudes establecido en la Convocatoria, el solicitante podrá acceder a

complimentar el formulario accesible a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>. Para la cumplimentación del mencionado formulario, que contendrá los datos básicos relativos al responsable/coordinador del programa y al programa de doctorado que se presenta, será necesario que el solicitante se haya registrado previamente en la Sede Electrónica.

- (2) Una vez cumplimentado dicho formulario el solicitante recibirá un correo electrónico con la dirección de acceso a la aplicación informática, a través de la que cumplimentar la información relativa al programa de doctorado, así como los datos de acceso del coordinador, que le permitirá tanto iniciar y dar por finalizado la inclusión de información en la aplicación informática así como acceder a la misma en el periodo de alegaciones y recurso. Este usuario (perfil coordinador), una vez acceda a la aplicación, podrá generar otro usuario de acceso de perfil colaborador, para facilitarlo entre las personas que él determine con el fin de que introduzcan información en la herramienta (este perfil de usuario desaparecerá una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes).
- (3) El solicitante comienza a introducir los datos en la aplicación. Una vez finalizada dicha inclusión, el solicitante da por terminada la solicitud. En ese instante, se le remite por correo electrónico una copia, en formato HTML, de la información y datos incluidos en la aplicación informática.
- (4) El solicitante deberá volver a la Sede Electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es> para registrar la solicitud realizada. Este trámite es requisito imprescindible para considerar la solicitud de programa a la convocatoria de Mención hacia la Excelencia.
- (5) Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no tendrá opciones de incluir información adicional en ninguna de las fases del proceso, sin embargo, sí tendrá permiso de lectura de los datos incluidos en la aplicación informática y podrá generar de nuevo una copia de los datos introducidos.
- (6) Una vez registradas las solicitudes y comprobado, por parte del Ministerio, que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, ANECA iniciará el proceso de evaluación.

Evaluación provisional

- (7) ANECA pondrá a disposición de los presidentes de las Comisiones las solicitudes objeto de evaluación oportunamente ordenadas, éstos, teniendo en cuenta la temática de los mismos y su proximidad al área de conocimiento del evaluador, los asignará a los evaluadores. Cada programa será asignado por el Presidente a dos evaluadores.
- (8) Los evaluadores accederán, mediante soporte electrónico, a la documentación necesaria para realizar la evaluación. Ésta será realizada por cada miembro, de modo individualizado para cada solicitud, expresando por escrito de forma clara y concisa la valoración de cada criterio. Dicha valoración debe basarse única y exclusivamente en la información aportada por el solicitante y se realizará siguiendo las pautas establecidas en el documento de "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación" publicado en la página Web de ANECA.

Cada miembro de la Comisión reflejará aquellos aspectos más relevantes y aquellos que pudieran ser objeto de mejora para cada uno de los criterios.

Las Comisiones de Evaluación ejercerán sus funciones en el ámbito definido por los campos científico-técnico que correspondan. Los evaluadores deberán abstenerse de realizar la evaluación de los programas de doctorado en los que participen directamente (en los de su departamento, universidad o en aquellos otros en los que tengan alguna responsabilidad).

En el caso de programas de doctorado cuya temática pueda corresponder a más de una Comisión, el evaluador lo pondrá en conocimiento del Presidente de su Comisión para que éste, a través del gestor del programa, pueda solicitar el asesoramiento de otra u otras Comisiones de los campos científicos que estime más adecuados.

Si durante el procedimiento de evaluación se detectara que alguno de los programas de doctorado no aporta la información solicitada en la

convocatoria, los evaluadores realizarán la valoración haciendo constar dicha circunstancia.

En esta propuesta de informe se incluirán todos aquellos aspectos susceptibles de mejora, así como la valoración cuantitativa de cada uno de los criterios y la valoración global del Programa. De la sesión se levantará acta que será firmada por el Presidente de la Comisión.

- (9) Las propuestas de informes provisionales de cada Comisión serán presentados a la Comisión de Emisión de Informes por cada Presidente. Dicha Comisión emitirá los informes provisionales finales para cada programa de doctorado presentado y, en su caso, estudiará las observaciones presentadas para la posible modificación del informe.
- (10) Una vez finalizado el proceso de evaluación, ANECA enviará, mediante correo electrónico, al Vicerrector responsable del doctorado y al coordinador del mismo, los informes provisionales que contienen las valoraciones de cada uno de los criterios establecidos en la convocatoria, así como la valoración global.

Alegaciones

- (11) ANECA abrirá el acceso a la aplicación para la inclusión de las alegaciones.
- (12) El Coordinador del programa de doctorado dispondrá de 10 días para comunicar a ANECA, a través de la herramienta informática, las disconformidades con las valoraciones realizadas, no pudiendo aportar ningún tipo de información adicional a la aportada en el momento de la solicitud (el solicitante tendrá bloqueado el acceso a la aplicación para ese fin).
- (13) Una vez finalizada dicha inclusión, el coordinador validará la solicitud de alegaciones.

Evaluación final

- (14) Finalizado el plazo de alegaciones, ANECA bloqueará el acceso a la herramienta informática y pondrá a disposición de las Comisiones de Evaluación las alegaciones recibidas para la revisión y análisis de las mismas.

- (15) El Secretario, en base a las dos revisiones de las alegaciones elaborará la propuesta de informe final que pondrá de nuevo en común con los evaluadores. Una vez consensuados se levantará acta de la reunión.
- (16) Del mismo modo, los informes resultado de la revisión y análisis de las alegaciones serán presentados a la Comisión de Emisión de Informes por cada Presidente. Dicha Comisión emitirá los informes finales de evaluación para cada programa de doctorado presentado y, en su caso, estudiará las observaciones presentadas para la posible modificación del informe. Así mismo, realizará una agrupación de los programas de doctorado por disciplinas específicas, tal y como se establece en la convocatoria.
- (17) Estos informes finales serán enviados al Ministerio de Educación, según los plazos establecidos en la convocatoria.

Recurso

- (18) El solicitante a la vista del informe final podrá presentar un recurso en el plazo de un mes desde la fecha de resolución en el Boletín Oficial del Estado.
- (19) En la fase de recurso, no se puede incluir información adicional, por tanto, el solicitante tendrá bloqueado la aplicación para ese fin. No obstante, y dado que el recurso incluye los comentarios al informe, podrá acceder a un campo de texto que permita inclusión de los mismos.
- (20) ANECA pondrá a disposición de los presidentes de las Comisiones los recursos presentados junto con el informe de la primera evaluación y toda la documentación sobre la que se realizó el primer informe. Éste procederá a su asignación a uno o varios evaluadores distintos de los que realizaron la revisión inicial del programa.
- (21) Los informes resultado del análisis del recurso serán presentados a la Comisión de Emisión de Informes por cada Presidente. Dicha Comisión emitirá los informes finales tras recurso y los elevará, a través de la Unidad de Garantía Jurídica, a la Comisión de Recursos de ANECA.
- (22) La Comisión de Recursos revisará que la reclamación presentada por el recurrente han tenido respuesta en el informe de la Comisión de Emisión

de informes y emitirá un nuevo informe que, a través de la Unidad de Garantía Jurídica, será remitido al Ministerio de Educación.

- (23) En paralelo, se establecerá un mecanismo interno para introducir posibles mejoras en el proceso de evaluación, que puedan derivarse de la revisión del informe de recurso.

Revisión del proceso

- (24) Finalizado el proceso de formalización, instrucción, tramitación y evaluación de las solicitudes, la Comisión de Emisión de Informes analizará el desarrollo del programa y elaborará un Informe anual sobre actividades y resultados del mismo.